Oficina de Ayuda a Supervivientes

Abogando por los supervivientes de Veteranos de América

### Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos

Historia

La Oficina de Ayuda a Supervivientes (OSA, por sus siglas en ingles) fue establecida en octubre de 2008, y es el consejero primario a la Secretaría de Asuntos de Veteranos en todas las materias relacionadas con las políticas, los programas, los problemas legislativos, y otras iniciativas que afectan a los supervivientes y los dependientes de los Veteranos.

## Cómo ayudamos

La OSA honra el compromiso hecho a nuestros Veteranos y miembros militares sirviendo como recurso con respecto a todos los beneficios y servicios suministrados por VA a los supervivientes y a los dependientes de Veteranos difuntos. OSA se asegura de que los cónyuges supervivientes, los niños y los padres de Veteranos difuntos tengan acceso a todos los beneficios y servicios aplicables bajo la ley y les sirve como abogado.

* Información de criterios/elegibilidad
* Ayuda en la navegación del sistema
* Apoyo
* Recurso para las familias antes de y después de la necesidad inmediata

Por favor utilice esta guía para aprender más sobre los beneficios de VA para los Supervivientes. En las páginas próximas usted verá una variedad de información sobre diversos programas, no obstante debido a los apremios del espacio, no se cubre todo. OSA quisiera animarle a investigar aun más visitando nuestro sitio Web en [www.va.gov/survivors](http://www.va.gov/survivors).

## Aconsejamiento por duelo

Los Centros de Veteranos de VA proporcionan aconsejamiento por duelo a todos los miembros de la familia incluyendo cónyuges, niños, padres y los hermanos de Miembro del Servicio que mueren mientras que estén prestando servicio activo. Esto incluye a los miembros federalmente activados de la Guardia Nacional y de los componentes de la reserva. Los servicios de aconsejamiento pueden ser accedidos visitando **www.vetcenter.va.gov.**

*Opciones de Aconsejamiento Adicional*

Aconsejamiento por duelo está disponible a través de cualquier Centro Médico de la Administración de Salud de Veteranos para los miembros de la familia inmediata de los Veteranos que mueren inesperadamente o mientras que participan en un programa de hospicio de VA o uno similar, mientras que los miembros de la familia inmediata han estado recibiendo los servicios de asistencia de la familia conectado al o en fomento del tratamiento del Veterano.

* **Beneficios para dependientes y supervivientes**  
  *Para más información por favor visite* ***www.vba.va.gov*** *o llame al 800-827-1000*  
  **Beneficios financieros  
  Remuneración de Dependencia e Indemnización**
* Para que un Superviviente sea elegible para la remuneración de dependencia e indemnización (DIC, por sus siglas en ingles), la muerte del Veterano debió haber resultado por una de las causas siguientes:
  + Una enfermedad o lesión contraída o agravada en el cumplimiento de su deber mientras en servicio activo o el servicio activo para el entrenamiento.
  + Lesión, ataque del corazón, fallo cardiaco o embolia cerebral, contraídos o agravados en el cumplimiento de su deber mientras en servicio inactivo para el entrenamiento.
  + Una incapacidad conectada al servicio o una condición directamente relacionada con una incapacidad conectada al servicio.
* DIC también se puede pagar a ciertos supervivientes de Veteranos que eran totalmente minusválidos por condiciones conectadas al servicio a la hora de muerte, incluso si sus incapacidades conectadas al servicio no causaron sus muertes. El superviviente califica si el Veterano era:
* Valorado totalmente minusválido continuamente por un período de 10 años inmediatamente antes de la muerte.
* Valorado totalmente minusválido continuamente a partir de la fecha de descarga del servicio militar y por lo menos por 5 años inmediatamente antes de la muerte.
* Un Prisionero de Guerra (POW, por sus siglas en ingles) previo que murió después del 30 de septiembre de 1999, y que fue valorado totalmente minusválido continuamente por un período de por lo menos un año inmediatamente antes de la muerte.
* Los pagos serán compensados por cualquier cantidad recibida de procedimientos judiciales a causa de la muerte del Veterano.
* La descarga del Veterano debió haber sido bajo condiciones que no sean deshonrosas.

### Pensión de Defunción

VA provee de pensiones a los cónyuges supervivientes de bajos ingresos y a los niños solteros de Veteranos difuntos con servicio durante tiempo de guerra.

* Elegibilidad
* Los cónyuges no deben haber vuelto a casarse y los niños deben ser menores de18 años de edad, o menores de 23 años de edad si asisten a una escuela aprobada por VA, o han llegado a ser permanentemente incapaces de mantenimiento propio debido a incapacidad antes de los 18 años de edad.
* El Veterano debió haber sido descargado bajo condiciones con excepción de deshonrosa y debió haber tenido 90 días o más de servicio activo militar, del cual un día por lo menos era durante un período de guerra, o una incapacidad conectada al servicio que justifica descarga.
* Períodos de servicio más largos se pueden requerir para los Veteranos que incorporaron servicio activo el o después del 8 de septiembre de 1980, o el 16 de octubre de 1981, si es un oficial.
* Si el Veterano murió durante el servicio pero no en el cumplimiento de su deber, la pensión de muerte puede ser pagadera si el Veterano cumplió por lo menos dos años de servicio honorable.
* Los niños que llegan a ser incapaces de mantenimiento propio debido a una incapacidad antes de la edad

de 18 pueden ser elegible mientras exista la condición, a menos que el niño se case o los ingresos del niño exceden el límite aplicable.

* Un cónyuge superviviente puede tener derecho a un límite de ingresos más alto si vive en una casa de reposo, necesitando la ayuda y la atención de otra persona o es permanentemente incapaz de salir de casa.

### Garantías de Préstamo Hipotecario

* Una garantía de préstamo de VA para comprar un hogar puede estar disponible a:
* Un cónyuge soltero de un Veterano o de un Miembro del Servicio que murió como resultado de incapacidades relacionadas a su servicio.
* Un cónyuge superviviente que vuelve a casarse después de la edad de 57.
* Un cónyuge de un Miembro del Servicio enumerado oficialmente como MIA (Desaparecido en Combate, en ingles) o quién es actualmente un POW más de 90 días (limitado a un préstamo).

## Seguro de Vida

### VGLI/SGLI

* + El Seguro de Vida Colectivo de Los Veteranos y el Seguro de Vida Colectivo de Miembros del Servicio (VGLI/SGLI, por sus siglas en ingles) son productos de seguro de vida ofrecidos a los Veteranos y al personal del servicio activo. Ambos programas son voluntarios y el Miembro del Servicio o Veterano puede optar de no participar.
  + No todos los miembros de la familias supervivientes pueden hacer reclamamos por este beneficio.
  + Si su ser amado tenía cobertura de VGLI/SGLI y usted quisiera hacer un reclamo, o si usted tiene preguntas sobre su póliza, llame a la Oficina del Seguro de Vida Colectivo de Miembros del Servicio (OSGLI) al 800-419-1473.

### Indemnización por Defunción del Departamento de Defensa

El Departamento de Defensa (DoD, por sus siglas en ingles) extiende un pago por la defunción a los beneficiarios identificados por el Miembro del Servicio antes del despliegue.

El pago del DoD por la muerte es un total de $100.000 pagados a los beneficiarios identificados por aquellos cuya muerte sea un resultado de acciones hostiles y ocurridas en una operación de combate o zona de combate señalada o mientras que entrenan para el combate o realizan labores peligrosas.

**Beneficios de Educación**  
  
*Para más información por favor visite*[***www.gibill.va.gov***](http://www.gibill.va.gov)

## Ayuda de Educación a los Dependientes

* El cónyuge o el niño de un Miembro del Servicio o Veterano quien murió de una incapacidad conectada al servicio, o tiene incapacidad permanente y total conectada al servicio o quien murió mientras que existió tal incapacidad.
* El cónyuge o el niño de un Miembro del Servicio enumerado por más de 90 días como actualmente Desaparecido en Combate (MIA), capturado en el cumplimiento del deber por una fuerza hostil o detenido o internado por un gobierno o un poder extranjero.
* El cónyuge o el niño de un Miembro del Servicio que esta hospitalizado o está recibiendo cuidado o tratamiento como paciente no internado para una incapacidad que se determine ser incapacidad total y permanente, incurrida o agravada debido al servicio activo y por cuál es probable que el Miembro del Servicio sea descargado del servicio militar.

**Beca Marine Gunnery Sergeant John David Fry**

Los niños de los que mueran en el cumplimiento de su deber el o desde el 11 de septiembre del 2001, son potencialmente elegibles para utilizar los beneficios del GI Bill Post-9/11 del Veterano patrocinador.

* Se le dan derecho a 36 meses de beneficios al nivel de 100%
* Tienen 15 años para utilizar el beneficio comenzando en su 18vo cumpleaños
* Pueden usar el beneficio hasta su 33ro cumpleaños
* No son elegible para el Programa Yellow Ribbon

### Beneficios de Educación para Personas Con Necesidades Especiales

* Los dependientes sobre la edad de 14 con incapacidades físicas o mentales que empeora su capacidad de lograr una educación pueden recibir entrenamiento especializado de formación profesional o restaurativo, incluyendo la corrección del discurso y de la voz, el entrenamiento del lenguaje, lectura de labios, el entrenamiento auditivo, la lectura y la escritura de Braille, y programas similares.
* Ciertos cónyuges minusválidos o supervivientes son también elegibles

**Pensión del Montgomery GI Bill por Defunción**

* VA pagará una pensión especial del Montgomery GI Bill (MGIB, por sus siglas en ingles) por defunción a un superviviente señalado en caso de muerte conectada al servicio de un Miembro del Servicio durante servicio activo o en el plazo de un año después de la descarga o salida.
* Los difuntos debieron estar autorizados para la ayuda educativa bajo el programa MGIB o participando en el programa que habría sido autorizado a no ser por el requisito del diploma de enseñanza secundaria o de la duración del servicio.
* La cantidad pagada será igual a la reducción real del pago militar del participante, menos cualquier beneficio de educación pagada.

**Seguro Médico**  
*Para más información por favor llame al 800-733-8378*

**Programa Médico y de Salud Civil del Departamento de Asuntos de Veteranos**

* Bajo el Programa Médico y de Salud Civil del Departamento de Asuntos de Veteranos (CHAMPVA, por sus siglas en ingles), ciertos dependientes y supervivientes pueden recibir el reembolso para la mayoría de los costos médicos:
* Internado, no internado
* Salud mental
* Medicación de receta
* Cuidados expertos de enfermería
* Equipamiento médico durable
* Elegibilidad  
    
  Para ser elegible para CHAMPVA, un individuo no puede ser elegible para TRICARE (el programa médico para los dependientes civiles proporcionados por el DoD) y debe ser uno de los siguiente:
* El cónyuge o el niño de un Veterano que VA ha valorado permanentemente y totalmente inhabilitado debido a una incapacidad relacionada al servicio
* El cónyuge o el niño superviviente de un Veterano que murió de una incapacidad clasificada por VA conectada al servicio o que a la hora de muerte fue valorado permanentemente y totalmente inhabilitado.
* El cónyuge o el niño superviviente de un Veterano que murió durante el servicio activo y en el cumplimiento de su deber, y no debido a mala conducta. Sin embargo, en la mayor parte de estos casos, estos miembros de la familia son elegibles para TRICARE, y no CHAMPVA.

*Por favor visite* ***www.va.gov/survivors*** *para aprender sobre los beneficios adicionales de VA para los supervivientes*

**Entierro y Beneficios Conmemorativos** ★★★  
  
*Para más información visita* ***www.cem.va.gov*** *o llame al 1-800-827-1000*  
  
Veteranos descargados del servicio activo bajo condiciones con excepción de deshonrosas y Miembros del Servicio que mueren mientras en servicio activo, el servicio para el entrenamiento activo, o el entrenamiento inactivo, así como los cónyuges y niños dependientes de los Veteranos y Miembros del Servicio activo, pueden ser elegibles para el entierro y los beneficios conmemorativos de VA.

## Entierro y beneficios conmemorativos de VA

## Certificado Conmemorativo Presidencial (PMC, por sus siglas en ingles)

VA proporcionará un PMC para reconocer el servicio militar a Estados Unidos de Veteranos difuntos honorablemente descargados. Para más información visite ***www.cem.va.gov*** o llame al 1-800-827-1000.

### Entierro en un Cementerio Nacional de VA

VA proporcionará los servicios de entierro para Veteranos elegibles, sus cónyuges, y los dependientes, sin coste para la familia, incluyendo la tumba, el forro de la tumba, abertura y cierre de la tumba, y cuidado perpetuo como parte de una capilla nacional. Para más información visite ***www.cem.va.gov*** o llame al 1-800-827-1000.

**Lápidas /Marcadores y Medallones Mortuorios**

VA proporcionará una lápida o un marcador mortuorio inscrito sin coste a la familia para:

* Veteranos elegibles, Miembros del Servicio activo, y Reservistas y miembros de la Guardia Nacional jubilados enterrados en cualquier cementerio mundialmente.
* Cónyuges elegibles y niños dependientes enterrados en un cementerio de Veteranos nacional o estatal.

Para los Veteranos elegibles que murieron el o después del 1 de noviembre de 1990, VA puede proporcionar una lápida/ marcador o un medallón mortuorio aun si la tumba en un cementerio privado se marca ya con una lápida o un marcador mortuorio privado.  
  
**Agencias Externas y NGO’s (Organizaciones No Gubernamentales, en ingles) que Ofrecen Ayuda a Supervivientes ★★★**

### Departamento de Defensa

Ofrece servicios extensos a la familia superviviente de Miembros del Servicio que mueren en servicio activo. ***http://osd.dtic.mil/mapcentral/casualty.html***

### Administración de Seguro Social

Ofrece beneficios a la familia superviviente basada en el historial de ingresos del difunto.[***www.ssa.gov***](http://www.ssa.gov)

### Oficina de Administración de Personal

Extiende la preferencia de empleo de Veteranos a los cónyuges y a los cónyuges supervivientes de: 1) Miembro del Servicio activo, 2) Veteranos 100% discapacitados y 3) Veteranos muertos en acción o quiénes han fallecido debido a lesión o enfermedad conectada al servicio. ***www.fedshirevets.gov***

**Servicio de Rentas Internas**

La mayoría de beneficios de VA disponibles para los supervivientes y los dependientes son exentos de impuestos. ***www.irs.gov***

COMO CONTACTARNOS

Oficina de Ayuda a Supervivientes (OSA)

(202) 461-1077

officeofsurvivors@va.gov

www.va.gov/survivors